

RESOLUCIÓN NÚMERO 001247 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2025”*

**EL ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE  
MINDEPORTE**

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las señaladas en la Ley 1967 de 2019, en concordancia con el literal f del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0250 del 03 de marzo de 2025 y la Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025 y la Resolución 649 del 28 de agosto de 2025, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

1. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones
3. deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.
4. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Que dentro de las funciones estipuladas a La Secretaría General se evidencian, en el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia.
2. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional
3. Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a entidades, servidores públicos y ciudadanos, así como la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos y dar las soluciones pertinentes.
4. Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes.

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de TICs de la Secretaria General del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

1. Liderar la gestión estratégica y la planificación, programación, ejecución, seguimiento, control y mejora de las actividades propias de la Escuela Virtual del Deporte, con el propósito de asegurar el fortalecimiento de la relación entre Deporte y Educación y brindarle al SND una plataforma de capacitación soportada en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que: habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.
3. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de Tecnologías y Sistemas de información.
4. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector.
5. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.
6. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.
7. Designar los responsables de liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad y/o sector en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.
8. Señalar los responsables de liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.

De acuerdo al numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Con esta contratación se mitiga el riesgo de pérdida de información, presencia de virus, malware y software malicioso de los Servidores, Equipos de Cómputo, Portátiles y Dispositivos Móviles de la Entidad, por ello y por su importancia en la disminución de vulnerabilidades por el continuo crecimiento y variabilidad de ataques se hizo fundamental incluir esta renovación y ampliación en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, con rubro C-4399-1604-7-0-4399062-02. Adquisición de Bienes y servicios – Servicios tecnológicos - Implementación de tecnologías de la información y comunicación para el Sistema Nacional del Deporte a nivel nacional y A-02-02-02-008-003-01-6 Servicios de gestión de red e infraestructura de TIC.

Es pertinente desarrollar un proceso que permita la actualización y renovación del Licenciamiento de las plataformas de seguridad de la Entidad, Aumentar la Seguridad de la Información y disminuir la posibilidad de ocurrencia de virus, malware y software malicioso en nuestro hardware que ponga en riesgo la funcionalidad de nuestras plataformas base y de servicios, este proceso se encuentra concebido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la actual vigencia, por su relevancia en la Seguridad de la información.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución No. 000649 del 28 de agosto de 2025, *“Por la cual se deroga la Resolución No. 000500 del 23 de mayo de 2023, y se modifica la Resolución No. 000635 del 22 de agosto de 2025, y se dictan otras disposiciones”*.

Que, de acuerdo con lo anterior, el presente proceso cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) conformado por varios rubros presupuestales, los cuales se discriminan a continuación:

| CDP   | FECHA      | VALOR            |
|-------|------------|------------------|
| 91125 | 2025/10/10 | \$ 1.300.000.000 |

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

| RUBRO No.                       | NOMBRE DEL RUBRO                                                                                                                                                   |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C-4399-1604-7-20303D-4399062-02 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL |

Que, de acuerdo con la cuantía dispuesta por la Entidad, se requiere adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de conformidad con el numeral 2° literal(a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez hecha la consulta a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, se determinó teniendo en cuenta el presupuesto dispuesto por la Entidad, que el presente proceso se adelantaría como un proceso de selección abreviada por **Subasta Inversa**, teniendo en cuenta que esta plataforma a la fecha no cuenta con Acuerdos Marco vigentes para el servicio que se requiere y/o se pretende con esta contratación.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del presente proceso y se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa para el presente proceso de contratación.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9185526&isFromPublicArea=True&isModal=False>, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No. SASI-3-2025**, el día 24 de noviembre de 2025.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para respaldar este proceso, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91125 del 10 de octubre de 2025.

Que el presupuesto oficial estimado para proceso de selección es de hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.299.728.610,75 M/CTE)**, IVA incluido, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

Que, el presente proceso de selección NO es susceptible de limitación a MIPYME.

Que de conformidad con la publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9185526&isFromPublicArea=True&isModal=False>, en el término establecido en el cronograma del proceso, esto es desde el 24 de noviembre de 2025 al 1 de diciembre de 2025, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, a las que se les otorgó respuesta el día 3 de noviembre de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el término establecido en el Cronograma del presente proceso.

Que, mediante la Resolución No. 001085 del 4 de diciembre de 2025 se ordenó la apertura del proceso y se se designó el comité evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SASI-3-2025**, mismo que realizó la verificación y evaluación.

Que, el Comité Evaluador designado realizó la verificación de los requisitos de participación acreditados en las propuestas presentadas en el Proceso de Selección, dando a conocer el informe preliminar de evaluación el a través de plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

| EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |                    |                     |                                  |                       |            |
|------------------------------------|--------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|------------|
| Ítem                               | PROPONENTE         | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN EXPERIENCIA Y TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | RESULTADO  |
| 1                                  | SOFTSECURITY S.A.S | HABILITADO          | HABILITADO                       | HABILITADO            | HABILITADO |

En atención al informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma SECOP II el día 15 de diciembre de 2025, y una vez transcurrido el periodo de traslado para subsanaciones y observaciones, no se presentaron observaciones al informe, para lo cual se presenta el informe de evaluación final.

| EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |                    |                     |                                  |                       |                      |            |
|------------------------------------|--------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------------|------------|
| Ítem                               | PROPONENTE         | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN EXPERIENCIA Y TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN ECONOMICA | RESULTADO  |
| 1                                  | SOFTSECURITY S.A.S | HABILITADO          | HABILITADO                       | HABILITADO            | HABILITADO           | HABILITADO |

Que de acuerdo con el pliego de condiciones y en especial el numeral 4.25. *HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE: Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINDEPORTE, podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, decisión que será adoptada por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015*".

Una vez realizado el procedimiento de ponderación y calificación de las propuestas habilitadas en todos los aspectos, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-3-2025** que tiene por objeto "RENOVAR, ACTUALIZAR Y SOPORTAR EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", al proponente SOFTSECURITY S.A.S identificada con NIT No: 900.031.953-1 representado por legalmente por el William Guerrero Aldana identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.310.249.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Ordenador de Gasto del Ministerio del Deporte,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-3-2025**, cuyo objeto es: "RENOVAR, ACTUALIZAR Y SOPORTAR EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", al proponente **SOFTSECURITY S.A.S** identificada con **NIT No: 900.031.953-1** representado por legalmente por el William Guerrero Aldana identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.310.249**, por un valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CINCO (\$1.299.728.610,75 M/CTE)**, IVA, incluido el IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91125 del 10 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

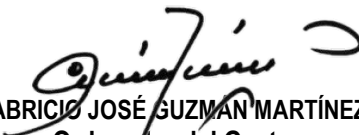
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir del día de notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

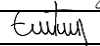
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por el GIT de Contratación del Ministerio del Deporte, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los Decretos concordantes y reglamentarios.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
FABRICIO JOSÉ GUZMAN MARTÍNEZ  
Ordenador del Gasto

|         |                                                           |                                                                                     |
|---------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Reviso: | Yeimi Tatiana Osorio Galindo– Abogada Secretaría General  |  |
| Vo. Bo: | Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador Git Contratación |  |
| Reviso: | Estefanía Casallas Riaño – Profesional Git Contratación   |  |